



Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz

7ª calle poniente bis, casa #5265, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador.
Tel. 2556 0032, Fax. 2226-5829
Teléfono del Centro de Atención Legal: 2226-5829, 7989-1839
e-mail: ormusa@ormusa.org - Sitio Web: www.ormusa.org

TERMINOS DE REFERENCIA

1ª. Convocatoria

Asistencia técnica para diseño del módulo de formación denominado “Reparación integral del daño con enfoque de derechos humanos” para judicaturas del Órgano Judicial.

I. Introducción

La Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA, es una organización feminista, que se fundó en 1985, cuya misión es la de Promover la igualdad, la equidad de género y el empoderamiento económico, social y político de las mujeres, a través de acciones de incidencia política, facilitando el acceso a la justicia y el desarrollo local y nacional, desde un enfoque de derechos humanos. www.ormusa.org

El proyecto *Organizadas por la Igualdad* busca, de manera general, *contribuir a la reducción del impacto de la violencia de género contra mujeres y niñas de El Salvador* a través del fortalecimiento de capacidades de personas titulares de derechos, titulares de responsabilidades y titulares de obligaciones; así como haciendo incidencia en políticas públicas para una mejor prevención de la violencia de género y la atención integral a mujeres víctimas.

II. Justificación:

Desde la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) ha venido reconociendo que los derechos humanos, y de manera reforzada a poblaciones en situación de discriminación y desventaja, como las mujeres, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, migrantes entre otras, y no son una cuestión de interés exclusivamente interno y, por lo tanto, conllevan obligaciones y responsabilidades internacionales para los Estados. En ese sentido, su evolución ha dispuesto que una responsabilidad estatal se genera cuando un Estado viola su obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Esta responsabilidad se deriva tanto de los actos cometidos por agentes estatales como de los cometidos por agentes no estatales, cuando se verifica que el Estado no ha ejercido la

FORJANDO UN FUTURO DIGNO Y DE IGUALDAD PARA LAS MUJERES

debida diligencia para prevenirlos, sancionarlos y repararlos. En ambos casos el Estado tiene así mismo la responsabilidad de reparar los daños ocasionados a las víctimas o supervivientes, en un complejo equilibrio entre identificación de derechohabientes, del alcance del daño ocasionado y de las medidas más adecuadas para su reparación (Comisión Internacional de Juristas, 2016).

Paralelamente a la evolución de esta responsabilidad estatal, se ha afirmado progresivamente el derecho de las víctimas de violaciones a los derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, a un recurso efectivo ante la justicia, del cual se deriva el derecho a presentar reclamos de reparación ante tribunales nacionales y, eventualmente, ante mecanismos de justicia internacional (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR, 1997).

En un sentido general, la reparación es un proceso que busca dignificar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, a través de medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos

Estos elementos fundamentales a la comprensión y abordaje del acceso a reparaciones en casos de violación a los derechos humanos reconocidos, incluyendo los derechos de las mujeres, se basa en un marco normativo que, tanto a nivel regional como universal, ha reconocido las obligaciones y responsabilidades de los Estados en materia de reparaciones (ONU Mujeres – Oficina Regional para América Latina y el Caribe – y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), 2022, pág. 13).

En El Salvador desde los años 90's la normativa de familia (C. Fam y LCVI) reconocen el daño y la indemnización por daños morales, en noviembre de 2010 la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) que incluye la reparación como parte de la obligación estatal ante la violación al derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres, y en diciembre de 2015 El Salvador aprobó la Ley de Reparación por Daño Moral cuyo objeto es establecer las condiciones para ejercer el derecho a la indemnización por daños morales, reconocido en el inciso tercero del artículo dos de la constitución.

Así se reconoce la necesidad formación especializada a instituciones como el Órgano Judicial, estableciendo en el artículo 27 de la LEIV que dichas instituciones "...garantizarán que la formación de su personal capacitador sea sistemática y especializada en la sensibilización, prevención y atención de las mujeres que enfrentan hechos de violencia. Dichos capacitadores, deberán conocer y transmitir el enfoque de género, enfatizando en las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, las causas de desigualdad de relaciones de poder entre hombres y mujeres, y las teorías de construcción de las identidades masculinas."

En este contexto la Organización de las Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) con su fiel propósito de seguir promoviendo la igualdad, la equidad de género y el empoderamiento económico, social y político de las mujeres en nuestro país y teniendo dentro de sus objetivos el de coadyuvar al respeto y ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, mediante su “*Programa Hacia una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*” coordina acciones con Órgano Judicial, a través de la Unidad de Género y el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales a fin de apoyarle en los procesos de construcción de las políticas a favor de la Igualdad y Equidad y erradicación de la violencia contra las mujeres y otros grupos que necesitan protección reforzada desde el quehacer institucional.

A través de los Acuerdos de convenio entre la Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA y con la organización COOPERACCIÓN en la ejecución del proyecto: *Mujeres organizadas incidiendo por el derecho a una vida libre de violencia basada en género en El Salvador*, auspiciado por AECID, Ayuntamiento de Granollers y Ayuntamiento de Tarragona incluye acciones para el fortalecimiento de capacidades de las instituciones responsables en el acceso a la justicia, donde se espera concretar a través de las siguientes pautas:

III. Objetivos

General: fortalecer las capacidades técnicas de las jurisdicciones que cuentan con servicio de personas facilitadoras judiciales, como parte estratégica del sector justicia en la intervención directa a mujeres sobrevivientes de violencia y discriminación.

Específicos

Contar con la facilitación de proceso formativo para Judicaturas de Paz, a nivel nacional de atención a población en situación de vulnerabilidad en un proceso formativo con los siguientes temas:

Unidad 1: aplicabilidad de los estándares de reparación en casos de vulneraciones a derechos humanos y reparación integral del daño.

Temas y subtemas:

1. Aplicabilidad de los estándares de reparación integral del daño en casos de vulneraciones a Derechos Humanos
2. Teoría de las reparaciones a la luz de los derechos humanos.
3. Concepto de reparación y reparación integral del daño con vocación transformadora
4. Daños (definición y tipos)
5. Elementos a considerar para determinar las reparaciones.
6. Acreedores de las reparaciones.
7. Tipos de reparaciones: restitución, rehabilitación, medidas de satisfacción, garantía de no repetición, indemnización compensatoria y la obligación de investigar, juzgar y en su caso sancionar.

Unidad 2: Aspectos procesales para la reclamación de reparación integral del daño.

Temas y subtemas:

1. Vías disponibles, tipología y actividad procesal para la reclamación de la reparación integral del daño y normativa específica.
2. Elementos o presupuestos de procesabilidad para la reparación del daño moral.
3. Procedimientos y pautas procesales para la reclamación de la reparación integral del daño de conformidad con el Código Procesal Civil y Mercantil y la Ley de Reparación por Daño Moral.
4. Idoneidad de la prueba y actividad probatoria para determinación de la responsabilidad en la reclamación de reparación por daño.
5. Parámetros para la cuantificación del daño a personas naturales, jurídicas y en casos relativos a derechos colectivos y difusos.

Unidad 3: Aplicabilidad del derecho al proyecto de vida en casos de vulneraciones a derechos humanos.

Temas y subtemas:

1. Reparación con vocación transformadora: proyecto de vida.
2. Daños al proyecto de vida pautas para el establecimiento pericial de trabajo social.
3. Aspectos prácticos de determinación del daño al proyecto de vida desde el enfoque victimológico.

IV. Productos:

Producto 1: Preparación metodológica y de contenidos a desarrollar en jornadas presenciales y actividades asincrónicas virtuales (test de entrada y salida, recopilación e integración virtual de material del proceso como material de lectura, jurisprudencia, presentaciones ejercicios de trabajo), de acuerdo con formatos y parámetros de OJ, en sesiones presenciales de 7 horas efectivas, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las siguientes fechas y lugares:

CURSO 1: REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS		
FECHA	UNIDAD A IMPARTIR	LUGAR
Lunes 12 de mayo de 2025	1	Sede de OJ San Salvador
Lunes 19 de mayo de 2025	2	Sede de OJ San Salvador
Lunes 26 de mayo de 2025	3	Sede de OJ San Salvador

Producto 2: Garantizar la facilitación, de acuerdo con formatos, normas y parámetros de Órgano Judicial, así como los mejores parámetros metodológicos posibles de 8 horas repartidas en 7 horas presenciales y 1 virtuales asincrónicas, bajo las siguientes unidades, temas y subtemas, debiendo incluir test de entrada y salida, evaluaciones o calificaciones que se consideren.

Producto 3: Participación en reuniones de seguimiento, el desarrollo de material didáctico y de evaluación para cada uno de los temas y subtemas y/o de forma global del proceso, e

incluir los resultados de test de entrada y salida. Este material deberá tener un marcado carácter práctico y junto a los resultados de evaluación deberá entregarse en formato físico y/o digital.

La organización contratante junto con la Institución beneficiaria aportará, según acuerdos entre ambas: la facilitación de instalaciones virtuales o físicas, alimentos, recursos didácticos y la gestión de logística para la convocatoria del personal participante de la PGR para jornadas y reuniones, según la programación y acuerdo entre ambas instituciones.

V. Perfil del profesional y criterios de evaluación

Para la realización de esta consultoría se busca un profesional, equipo o empresa que reúna los siguientes requisitos:

1. Grado académico:
 - 1.1. Con Doctorado o maestría universitaria en ciencias jurídicas o ciencias sociales, ciencias de la psicología o ciencias sociales; Necesario.
2. Experiencia y trayectoria en el ámbito de práctica e investigación en justicia y género, practica de atención a víctimas y género:
 - 2.1. De 3 a 4 años de experiencia; Necesario.
3. Con experiencia en el diseño de metodologías de intervención similares:
 - 3.1. Más de 3 experiencias; Necesario.
4. Con experiencia en docencia y desarrollo académico como docente a nivel universitario o con grupos similares:
 - 4.1 Más de 2 años experiencia previa en el uso de plataformas virtuales con fines educativos; Necesario
5. Con experiencia previa en docencia a sector justicia en los últimos 5 años: Necesario.

Se deberá presentar oferta técnica y económica, que incluya, experiencia a través de CV de personas facilitadoras, y oferta económica expresa en dólares y que incluyan impuestos. Se aclara que puede ofertarse de forma parcial por los temas que se considere tener las experticias y llenar los requisitos.

Además de los criterios anteriores, las personas interesadas podrían ser entrevistadas por el personal designado por ORMUSA.

VI. Monto y modalidades de desembolso

El monto del contrato se definirá según mejor oferta y disponibilidad financiera del proyecto que cuenta con un techo de \$40US por hora, el cual podrá ser pagadero, en un solo desembolso, bajo el siguiente detalle:

- Único desembolso del 100% con la firma del contrato, finalización de jornadas formativas y contra entrega o verificación a satisfacción de todos los productos finales aprobados por ORMUSA-OJ.

La persona ofertante deberá estar inscrita en registro de IVA y presentar factura de curso legal o si procede factura de sujeto excluido para los cobros de esta consultoría, así como someterse a los procedimientos de la normativa sobre lavado de dinero y activos, en caso de ser seleccionada.

VII. Propiedad Intelectual

Los productos elaborados por la presente consultoría reconocerán en todo momento la autoría de la(s) persona(s) que lo elaboró o elaboraron, así como los de personas que aporten al proceso, y podrán ser utilizados y reproducidos en su totalidad por ORMUSA y Órgano Judicial, para los objetivos de este proceso formativo y siempre y cuando sea sin fines de lucro y reconociendo en todo momento la autoría, a la organización y cooperantes que le auspician.

En todos los casos la persona contratada deberá guardar la confidencialidad sobre los documentos o hallazgos de la consultoría.

VIII. Plazo de la Consultoría:

El plazo de esta consultoría es de 4 SEMANAS, a partir de la firma del contrato.

Todas las actividades se realizarán según planificación, atendiendo a las condiciones especiales que por fuerza mayor o emergencia nacional deben atenderse, pudiendo establecerse pausas contractuales y extenderse en tales casos y debiendo justificarse, además podrán programarse reuniones virtuales

Las personas interesadas bastarán con presentar oferta técnica y económica, así como hoja de vida de profesionales responsables en los correos siguientes antes del **lunes 05 de mayo de 2025** a:

ORMUSA: silvia.juarez@ormusa.org

Con copia a: laida.carranza@ormusa.org

IX. Notificación del Resultado

Una vez que se haya realizado la adjudicación del contrato, se notificará por escrito o de forma electrónica a la empresa o profesional oferente, en el domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto indicado para tal fin.

La organización contratante no se responsabiliza por ninguna clase de gastos en que haya incurrido la empresa, o profesional individual en la preparación de la oferta.

Con el apoyo de:



Organizadas
por la igualdad



Ajuntament de  Granollers

COOPERACCIÓ

 AJUNTAMENT DE
TARRAGONA
Cooperació

